

ACUERDO No. 98-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión cinco punto cuatro: denominado: Bolpros-10/2021-CNR Servicio de Supervisión para la Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz**; de la sesión ordinaria número doce, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del uno de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el objeto del proceso es contratar el “Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz”, a fin que una empresa o persona natural especializada supervise el proyecto de rehabilitación y remodelación de dicho inmueble, para hacer efectivo el traslado de las oficinas administrativas de la delegación departamental antes referida.
- II) Que es necesaria la contratación del servicio de supervisión externa del proyecto de rehabilitación y remodelación del inmueble propiedad del CNR, ubicado en el municipio de Zacatecoluca al cual serán trasladadas las oficinas del CNR La Paz, ya que el inmueble en el que actualmente se ubican estas oficinas no reúne las condiciones para los empleados y usuarios debido a la antigüedad de la edificación. Se requiere contratar dicha supervisión para realizar el control de calidad de los componentes técnicos, administrativos y financieros de la empresa contratada para ejecutar el proyecto, con el propósito de asegurar que la misma desarrolle la obra en su totalidad conforme al diseño, especificaciones técnicas y normas establecidas.
- III) Que es recomendable utilizar el sistema BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida, con este mecanismo se permite la subasta inversa con lo cual se propicia el ahorro en dinero en la negociación, asimismo, permite ahorrar tiempo en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que se tarda realizarlo con el procedimiento determinado en la LACAP.
- IV) Que el plazo contractual para el proveedor con quien se contrate el presente proceso, será a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
- V) Que por medio de requerimiento N° 13838, la arquitecta Zoila Yanira Cardona, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, propone como Administrador al Ing. Mauricio Ernesto Campos, Coordinador de Proyectos de Infraestructura- Ingeniería Civil; sin embargo, el Consejo Directivo delibera en este punto, en el sentido que en vista de la importancia del proyecto, del impacto que representará para la institución y el país en cuanto a la mejora del servicio al ciudadano, la importancia que requiere el cumplimiento de las cláusulas y condiciones del contrato y los documentos contractuales anexos al mismo, instruye modificar dicho nombramiento y proponen a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y al arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento.
- VI) Que el alcance de la contratación del servicio incluye la verificación de los trabajos preliminares, obras provisionales, movimiento de tierras, cimentaciones, estructuras, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones especiales, arquitectura, acabados, obras exteriores, así como el cumplimiento de compromisos constructivos contractuales, tales como planos, especificaciones técnicas, y demás documentos que forman parte del contrato de obra del Contratista con el contratante y de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción; incluyendo el manejo de los

documentos técnicos y contractuales, que sirvan para la correcta ejecución del proyecto y los tramites que conlleve el proceso de la construcción, estimaciones de trabajo, avance de obra según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución, según el siguiente detalle:

- a. La empresa a cargo de la supervisión, deberá supervisar el proyecto de construcción y equipamiento para que este sea desarrollado en el tiempo establecido con los más altos estándares de calidad.
- b. Suministrar todos los servicios necesarios para la supervisión, control, desarrollo hasta la liquidación final de la obra y entrega del equipamiento.
- c. La empresa supervisora será la responsable de toda la supervisión de cada una de las actividades del proyecto a realizar por el Constructor.
- d. Comprobar que todos los suministros, equipamiento y mobiliario cumplan con las especificaciones técnicas, su instalación y todo lo concerniente para el correcto equipamiento.
- e. Los servicios incluyen todo lo relacionado con la supervisión, inspección, pruebas de laboratorio, control técnico, control económico y administrativo, control riesgos de seguridad y ambientales.
- f. Llevar un control de avance del proyecto por medio de un programa que incluya el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su finalización. El seguimiento del avance servirá para revisar el cumplimiento del programa definido, en caso de atraso crítico, deberá proponer ajustes a la ejecución real en coordinación con el Constructor.
- g. Revisar los protocolos y pruebas (establecido por el fabricante, constructor y supervisor) de los diferentes sistemas que componen el edificio (instalaciones eléctricas, electromecánicas, sanitarias, ductos, tuberías, comunicaciones, canalizaciones, seguridad, y otras instalaciones que quedaran dentro de los muros, techos y cielos falsos).
- h. Supervisar y controlar la calidad y finalización de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, ventanas, áreas verdes, en general todos los componentes del edificio.
- i. Dar seguimiento a todas las actividades necesarias para cumplir con los lineamientos que permitan al edificio obtener su permiso de habitabilidad. Para referencia del Supervisor y tomar nota del proyecto de construcción, los sistemas especializados, estructura, arquitectura, acabados, etc.
- j. Aprobar o rechazar el avance físico y financiero relacionado con las estimaciones presentadas a cobro de la contratista (en coordinación con el administrador del contrato).
- k. Al finalizar el proyecto de construcción, la empresa supervisora deberá de recibir la obra totalmente terminada, con los acabados finales, equipos y mobiliario debidamente instalado, sistemas de instalaciones probados y en funcionamiento.

VII) Que a fin que los ofertantes conozcan las condiciones generales y locales del sitio de la obra, así como las condiciones relacionadas con los trabajos para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda aquella información que pudiera ser necesaria para preparar su oferta y poder llegar a la rueda de negociación, se realizará visita de campo (obligatoria) al lugar en que se desarrollara la obra, dicha visita se llevará a cabo al tercer día hábil de publicada la oferta de compra para lo cual deberán coordinar con el encargado del proyecto, en caso que el ofertante no se presente a la visita de campo y presente oferta, esta será descalificada.

La visita se realizará de acuerdo con la siguiente programación:

Dirección del Inmueble	Fecha de la visita técnica	Hora de la visita
Costado poniente de la Calle a Ichanmichen en los lotes 15 - 18 del municipio de Zacatecoluca, del Departamento de La Paz.	Al 3 día hábil, después de la publicación de la oferta de compra	9:00 a.m.

- VIII) Que los criterios de evaluación serán los siguientes: Las ofertas serán evaluadas por la entidad contratante por medio de la unidad solicitante, para verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme lo solicitado en la oferta de compra, legislación vigente aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores, puntajes y criterios de evaluación establecidos en la oferta. Posteriormente a la evaluación respectiva, se dará a conocer las ofertas que han sido aceptadas para seguir en el proceso de la negociación.

Para que las ofertas puedan ser evaluadas, se le asignará el puntaje que se detalla a continuación:

PARÁMETRO	CONDICIÓN		EVALUADOR
	MÁXIMO	MÍNIMO	
Condiciones de obligatorio cumplimiento	CUMPLE/NO CUMPLE		Unidad Solicitante
Evaluación Administrativa y Técnica	100 puntos	80 puntos	Unidad Solicitante

La evaluación se realizará con base a los criterios: cumple o no cumple, los cuales serán aspectos de obligatorio cumplimiento para continuar con la evaluación técnica con asignación de puntaje, de la forma que se describe a continuación, estableciendo la calificación mínima de **80 puntos**.

En el caso de las condiciones de obligatoria cumplimiento, si después de haberse prevenido no son subsanadas en el plazo establecido no podrán continuar con el proceso de evaluación.

Condiciones de obligatorio cumplimiento:

A) CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PARAMETROS GENERALES DE EVALUACION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Asistencia a Visita de Campo Programada.			
b. Metodología de la supervisión, planificación y estrategia para ejecutar el Plan de Supervisión del proyecto, metodología a implementar para el seguimiento al Plan de Control de Calidad, el programa de manejo de medidas de mitigación ambiental, metodología para el seguimiento al plan de seguridad e higiene ocupacional y establecimiento de estrategias a implementar para el seguimiento y control de la ejecución del			

proyecto considerándolos posibles frentes de trabajo que podría implementar la contratista.			
c. Programa de trabajo.			

B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERADOS (80 puntos)

Se evaluará del ofertante de acuerdo a los criterios detallados a continuación, requeridos de conformidad a la Sección III Especificaciones Técnicas. Por lo que la información que presente en los anexos deberá estar estrictamente acorde con éstos.

La capacidad técnica, se evaluarán según los criterios siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERTANTE	
a. Organización Administrativa y Técnica del oferente	10
b. Experiencia del oferente en proyectos similares desarrollados dentro de los últimos 10 años	40
c. Personal profesional propuesto al proyecto	40
d. Montos de Proyectos Ejecutados de los profesionales	10
TOTAL	100

- IX) Que el Consejo Directivo conoce que a la fecha no ha sido aprobada por Parte de la Dirección General de Presupuestos la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021, para financiar el presente proceso y que por tal motivo la Unidad Financiera Institucional, no ha emitido la disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que para iniciar el proceso que se está presentando se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad al artículo 10, literal e) de la LACAP. En el presente caso queda supeditada (conforme al artículo 27 de la LPA) la eficacia de la decisión de este órgano colegiado a que se emita la referida disponibilidad.
- X) Que el expositor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 "Sujetos a la Ley" letra e), 82 Bis "Administradores de Contratos", 105 "Requisitos para el Contrato de Obra" y 110 "Seguimiento de la ejecución" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP-, Art. 91 "Responsabilidad de supervisión en obras" del RELACAP; Arts. 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; artículo 27 de la LPA, solicita al Consejo Directivo:

1. Autorizar, y sujeto a la condición indicada, la realización de las gestiones del proceso de contratación BOLPROS-10/2021-CNR, denominado "Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz", para el período comprendido a partir del cierre de negociación y contrato al 31 de diciembre de 2021; por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.**; y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruye a la UACI para que efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal.
2. Autorizar al Director y Subdirector Ejecutivo, para que indistintamente, puedan suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo.
3. Nombrar como Administradores de Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y al arquitecta Hernán Mauricio Cortéz Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento.
4. Designar al Director y Subdirector Ejecutivo, indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Autorizar**, la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-10/2021-CNR, denominado "Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz", para el período comprendido a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V.; y una comisión del 1% más IVA, para lo cual instruye a la UACI para que efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. II) **Autorizar** al Director y Subdirector Ejecutivo, para que indistintamente, puedan suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo. III) **Nombrar** como Administradores de Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y al arquitecta Hernán Mauricio Cortéz Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. IV) **Designar** al Director y Subdirector Ejecutivo, indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; V) **La eficacia** de la presente autorización y correspondiente gestión de adquisición, queda condicionada a la emisión de la certificación de asignación presupuestaria por parte de la Unidad Financiera Institucional, a la aprobación de parte de la Dirección General de Presupuestos de la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021 para financiar el proyecto objeto del presente proceso. VI) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, seis de julio de dos mil veintiuno.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

